

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisión de Interdicción 2007-0278

Requerir a los guardadores CARLOS BRICEÑO MORENO y MARUJA DEL CARMEN ACEVEDO ALARCON, para que a más tardar diez (10) días se sirvan rendir cuentas de su gestión respecto de la administración de los bienes que fueren de propiedad de la persona declarada en interdicción.

Incorporar al proceso el concepto emitido por la representante del Ministerio Público, respecto del informe de Valoración de Apoyos, efectuado al señor CARLOS ALBERTO BRICEÑO ACEVEDO, de fecha 25 de julio de 2023.

Advirtiéndose que en el informe de valoración de apoyo se indica como personas de apoyo para el titular de derechos a los progenitores CARLOS BRICEÑO MORENO y MARUJA DEL CARMEN ACEVEDO ALARCON, quienes se pronunciaron ante el requerimiento del juzgado realizado en auto de 31 de mayo de 2023, por cuanto venían actuando como guardadores, no hay lugar a vincular a los señores JUAN CAMILO BRICEÑO ACEVEDO y JENY ANDREA BRICEÑO ACEVEDO.

Se corre traslado del informe de valoración de apoyos proveniente de la Personería de Bogotá D.C., por el término de diez (10) días a los interesados (Ley 1996/2019 Art. 586 Num. 6º).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ